



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 205-2020-MDH

HUAURA, 20 DE AGOSTO DEL 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

El Informe N° 153-2020-SGPP/MDH, el Informe N° 367-2020-MDH-SGAJ, y el Proveído N° 1037-2020-ALC-MDH, emitidos por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y por la Oficina de Alcaldía respectivamente, referente a la **APROBACIÓN DE CRONOGRAMA DE PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES** a favor del Sr. **ORLANDO JAVIER BAZALAR LINO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en principio es preciso indicar que el ex servidor municipal Orlando Javier Bazalar Lino, le es aplicable lo normado en el segundo párrafo del art. 37° de la Ley Orgánica Ley N° 27972 Régimen Laboral "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen, debido que laboro en el área de Parques y Jardines, siendo obrero municipal;

Que, el Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, y el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 560, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-97-TR, de modo tal que en la liquidación de los beneficios sociales al momento de la **jubilación obligatoria y automática al cumplir los 70 años, al servidor obrero** le es aplicable lo normado en el régimen laboral privado correspondiéndole su liquidación;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 043-2020-MDH**, se aprueba el **CESE DEFINITIVO POR LÍMITE DE EDAD**, del ex Servidor Municipal Orlando Javier Bazalar Lino, y se autorice al Sub Gerente de Administración y Finanzas, elaborar el cálculo de los beneficios sociales que le correspondan al trabajador;

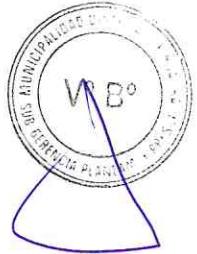
Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 095-2020-MDH**, se aprueba la **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES** a favor del Sr. **ORLANDO JAVIER BAZALAR LINO**, por la suma total de **S/. 50,768.13** (Cincuenta mil setecientos sesenta y ocho con 13/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 153-2020-SGPP/MDH, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que debido a la Emergencia Sanitaria y a la baja recaudación de ingresos es imposible atender dicho requerimiento de pago en su totalidad por la dificultad de no contar con cobertura presupuestal y disponibilidad financiera suficiente es que propone el reconocimiento de la deuda por Liquidación de Beneficios Sociales del Señor Orlando Javier Bazalar Lino de forma fraccionada, para lo cual presenta el siguiente cronograma:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú



N° CUOTAS	FECHA DE PAGO	IMPORTE S/.
1	30/08/2020	3,000.00
2	30/09/2020	3,000.00
3	30/10/2020	3,000.00
4	30/11/2020	3,000.00
5	30/12/2020	3,000.00
6	29/01/2021	3,000.00
7	26/02/2021	3,000.00
8	31/03/2021	3,000.00
9	31/04/2021	3,000.00
10	31/05/2021	3,000.00
11	30/06/2021	3,000.00
12	30/07/2021	3,000.00
13	31/08/2021	3,000.00
14	30/09/2021	3,000.00
15	29/10/2021	3,000.00
16	30/11/2021	3,000.00
17	30/12/2021	2,768.13
TOTAL		50,768.13

Que, es menester citar el numeral 26.2 del art. 26 de la ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; menciona que **“Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que afecten gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo la sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto”**. A la vez el principio regulatorio de la Ley General de Presupuesto Ley N° 28411, Equilibrio Presupuestario, establece que **el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representen el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;**

Que, mediante Informe N° 367-2020-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina se apruebe el cronograma de pago por la suma de S/. 50,768.13 soles, a favor del ex servidor municipal Orlando Javier Bazalar Lino, conforme a lo sugerido por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 153-2020-SGPP/MDH, mediante una resolución de alcaldía, en base al artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Proveído N° 1037-2020-ALC-MDH, emitido por la Oficina de Alcaldía, remite la presente para emitir resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el CRONOGRAMA DE PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES a favor del Sr. ORLANDO JAVIER BAZALAR LINO, por la suma total de S/. 50,768.13 (Cincuenta mil setecientos sesenta y ocho con 13/100 soles); de acuerdo al siguiente detalle:

N° CUOTAS	FECHA DE PAGO	IMPORTE S/.
1	30/08/2020	3,000.00
2	30/09/2020	3,000.00
3	30/10/2020	3,000.00
4	30/11/2020	3,000.00
5	30/12/2020	3,000.00
6	29/01/2021	3,000.00
7	26/02/2021	3,000.00
8	31/03/2021	3,000.00
9	31/04/2021	3,000.00
10	31/05/2021	3,000.00
11	30/06/2021	3,000.00
12	30/07/2021	3,000.00
13	31/08/2021	3,000.00
14	30/09/2021	3,000.00
15	29/10/2021	3,000.00
16	30/11/2021	3,000.00
17	30/12/2021	2,768.13
TOTAL		50,768.13



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente disposición a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, se haga de conocimiento al administrado, otorgándole el plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa según lo establecido en el numeral 213.2 del artículo 213° de la Ley 27444.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente disposición en el Portal Institucional estándar de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

 JACINTO E. ROMERO TRUJILLO
 ALCALDE DISTRITAL